



Auto de Inicio

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con **NIT.890.904.996-1**, presento comunicación con radicado No. 200-34-01.59-8902 del 30 de enero de 2022, presento ante CORPOURABA, solicitud de **LICENCIA AMBIENTAL**, para el proyecto de **APERTURA DE LA LINEA DE TRANSMISIÓN CHORODÓ-CAUCHERAS A 110 Kv PARA LA CONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN LAGUNAS 110 Kv**, localizado en la vereda La Clara-Carrá, municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia.

Que el interesado anexo la solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud Formal
- Formulario único de solicitud de licencia ambiental.
- Resolución No. 984 de 21 de junio de 22 "Por la cual se aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el Proyecto Nueva Subestación Lagunas 110 kV y Sus Redes Asociadas municipio de Dabeiba Antioquia"
- Resolución No. 1762 del 28 de octubre de 2022 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 984 del 21 de junio de 2022 que aprobó el Registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto Nueva Subestación Lagunas 110 kV y sus redes asociadas municipio de Dabeiba Antioquia.
- Planos.
- Estudio de Impacto Ambiental-EIA.
- Resolución del Ministerio del Interior: sobre la procedencia de consulta previa ST-1605 de 16 de diciembre de 2022.
- Resolución No.00644 del 7 de abril de 2021 "Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones".
- Demanda de expropiación EPM vs JUAN RAFAEL HENAO VELASQUEZ
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula No.007-32936
- Auto que admite demanda y entrega anticipada del bien inmueble con matrícula No.007-32936 a favor de EPM.
- Certificado de uso del suelo.
- Solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados.
- Formato de solicitud de permiso de recolección.
- Certificado de existencia y representación de EPM.

Que esta licencia ambiental incluye solicitud de aprovechamiento forestal en los siguientes términos:

4

**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

- Aprovechamiento forestal arboles aislados con un número de individuos a aprovechar de 31, en el predio denominado como CORRALITO, ubicado en el municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia, en la eventualidad de surgir la necesidad de movilizar el material forestal, deberán solicitar la expedición del respectivo SUN.

Que es pertinente anotar que conforme al alcance del proyecto de **APERTURA DE LA LINEA DE TRANSMISIÓN CHORODÓ-CAUCHERAS A 110 Kv PARA LA CONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN LAGUNAS 110 Kv**, localizado en la vereda La Clara-Carrá, municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia es competencia de CORPOURABA decidir sobre el otorgamiento o negación de la licencia ambiental, conforme a lo indicado en el Capítulo 3, Sección 2, Artículo 2.2.2.3.2.3, numeral 4, literal B, del Decreto 1076 de 2015, donde se expresa:

“...El tendido de líneas del Sistema de Transmisión Regional conformado por el conjunto de líneas con sus módulos de conexión y/o subestaciones, que operan a tensiones entre cincuenta (50) Kv y menores de doscientos veinte (220) kV...”

Que el interesado canceló la factura No. 6477 del 26 de enero de 2023, cancelada mediante comprobante de pago No.161 de febrero 2023, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (4.070.231.00) por conceptos de LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL y por conceptos de derecho de publicación licencias ambientales de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-2910-2022 del 11 de enero de 2022.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite administrativo de LICENCIA AMBIENTAL, presentada por **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN DE MEDELLÍN E.S.P.**; identificada con NIT.890.904.996-1, requerida para el proyecto de **APERTURA DE LA LINEA DE TRANSMISIÓN CHORODÓ-CAUCHERAS A 110 Kv PARA LA CONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN LAGUNAS 110 Kv**, localizado en la vereda La Clara-Carrá, municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión, o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente No.200-16-51-21-0014-2023, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTICULO SEGUNDO: Se requiere a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT.890.904.996-1, para que realice la inscripción de la entrega del bien inmueble ante la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, decretada en el auto interlocutorio No.073 por el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

PARAGRAFO PRIMERO: Hasta tanto no se surta el respectivo tramite no se realizará el trámite de aprovechamiento forestal inmerso dentro de la solicitud de licencia ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar, **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT.890.904.996-1, a través de su representante legal, o a quien

**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y delo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

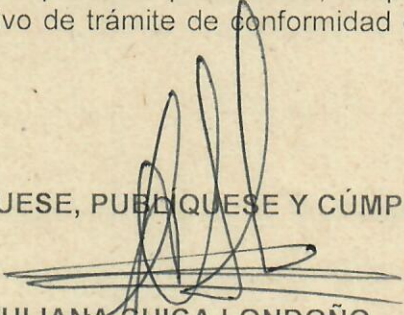
ARTÍCULO CUARTO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión' y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designará quien corresponda realizar la visita de inspección.

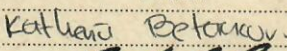
ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO SEXTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA CHICA LONDOÑO
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherin Betancur		08 de febrero de 2023
Revisó:	Robert Rivera		
Aprobó:	Robert Rivera		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.